

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**Número: 052-2022**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las Diez horas de la mañana (10:00 a.m.), el **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerios de la Mujer**, reunido en el Salón Petronila Angélica Gómez, ubicado en la avenida México, esquina 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamental, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente compuesto por las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo, Secretaria del Comité de Compras, y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), la Coordinadora General de Casas de Acogida, mediante el cual solicita el servicio de transmisión especial de la campaña de sensibilización y educación “Vivir Sin Violencia es Posible”, para promover los servicios del Ministerio de la Mujer.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), la Coordinadora General de Casas de Acogida, remite el Informe Pericial correspondiente a la solicitud del servicio de transmisión especial de la campaña de sensibilización y educación “Vivir Sin Violencia es Posible”, para promover los servicios del Ministerio de la Mujer.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: “Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”; “Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos.”; “Numeral 3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 88-03 de fecha Primero (1) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2003), instituye las Casas de Acogida o Refugios, las cuales servirán de albergue seguro de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

F.R.S.F



**CONSIDERANDO:** Que es rol de las Casas de Acogida o Refugios proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley No. 88-03, establece que: “Como forma de mantener una relación directa entre las Casas de Acogida o Refugios y las autoridades encargadas de prevenir la ocurrencia de hechos de sangre, dichas instituciones estarán bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de la Mujer...”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

**CONSIDERANDO:** Que es función del Ministerio de la Mujer, la sensibilización y educación de la sociedad, promoviendo cambios de actitudes, valores y comportamientos que favorecen el desarrollo de relaciones equitativas entre mujeres y hombres, favoreciendo los cambios en patrones socioculturales, mediante acciones sistemáticas de comunicación, información y educación, dirigidos a eliminar los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad real de la mujer.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 88-03, de fecha Primero (1) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2003), que Instituye las Casas de Acogida o Refugios.

**VISTO:** El Decreto núm. 1467-04 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley núm. 88-03, que instituye las Casas de Acogida o Refugio.

**VISTO:** El Decreto núm. 1518-04 sobre el Reglamento de funcionamiento para la aplicación de la Ley núm. 88-03, sobre la instauración en el territorio nacional de las casas de acogida o refugios en provecho de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

**VISTA:** La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación, Decreto No.543-12, de la Ley 340-06.

F.R.S.F.  

**VISTO:** El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos.

**VISTA:** La Solicitud de servicios núm. 10749, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

**VISTO:** El informe pericial de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3, numeral 10 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, para la transmisión especial de la campaña de sensibilización y educación “Vivir Sin Violencia es Posible”, para promover los servicios del Ministerio de la Mujer, de conformidad con lo establecido en la Ley 340-6 sobre Compras y Contrataciones.

**SEGUNDO: SE ORDENA** publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

#### Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

**Mayra Jiménez**

Ministra de la Mujer, Presidenta del Comité  
De Compras y Contrataciones y Presidenta del Consejo  
De las Casas de Acogida

**Addys Then Marte**

Viceministra Técnica de Planificación y  
Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras  
y Contrataciones

**Félix de Jesús Ramírez**

Director Financiero  
Presidente Temporal del Comité de Compras y  
Contrataciones

**Francisco Suero Frías**

Encargado Oficina de Libre Acceso  
A la Información

**Juan Carlos Sánchez Velásquez**

Director Jurídico  
Asesor Legal del Comité de Compras

